De mil ochocientos cuarenta y nueve se reunieron en sesion bajo la presidencia del Sr. D.n José Manuel de Azcárate primer teniente de Alcalde de ella, ejerciendo funciones por ausencia del propietario, los Sres. D.n Miguel Ignacio de Lacalle Pror. Síndico, D.n Felipe de Arcona Tulocta, D.n Fermin de Laborda, D.n Fran.co Mendiguchia y D.n Andres de Indiaga Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta Poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

Terrenos. Se dió lectura de un oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fecha veinte y siete del mes proximo pasado autorizando para la cuarentena de un trozo de terreno peñascal existente al pie del monte Zurriga, á virtud de la solicitud que hizo á este Ayuntamiento Ramon de Urcelay de esta vecindad, con el objeto de edificar en él una casa para su habitacion. Enterado el Ayuntamiento dispuso se pusiera en conocimiento del interesado para que á primer aviso se presente al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

Rio-Deva. El Sr. Presidente dió cuenta del acta de la junta de Hermandad del camino vecinal del rio Deva; asi como del balance de fondos anual durante el año anterior en aquella asociacion de todo lo cual quedó entendido el Congreso, dando gracias al Sr. Presidente por el buen desempeño de su cometido como representante de esta villa y se dispuso que ambos documentos se uniesen á los antecedentes de su referencia.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, de que certifico yo el Srio.

José Manl. Azcárate

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

Acta 25. En la sala consistorial de esta villa de Pergara á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, bajo la presidencia del señor primer Teniente D.n José Manuel de Azca

vate, se reunieron los Sres. D.n José Ignacio de Aguirre Regidor teniente D.n Miguel Ignacio Zavala Procurador Síndico, D.n Felipe Arana, D.n Fermin Laborda, D.n Ram.co Mendiguchia, D.n Enrrique Orrin, D.n José Ignacio de Arizabaleta, D.n José Vicente de Arangoren y D.n Andres de Arduaga Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen esta Poblacion y habiendose leido el acta de la sesion del dia Veinte y cinco de Junio ultimo fué aprobada.

Reclamacion de Pinillos.

Los Sres. Acarate y Laborda presentaron el Dictamen de los Lds. D.n Balthasar Vicente de Ordangoiti y D.n Martin José Benitez concernientes al recurso de Pinillos y consortes y habiendose leido, asi como el informe redactado por el Sor. Alcalde D.n Joaquin de Arizar y Moya que se inserto en el acta de dho dia Veinte y cinco de Junio considerando el Ayuntamiento que si bien ambos trabajos merecen su completa aprobacion, el dictamen de los Abogados comprende una relacion mas circunstanciada de los antecedentes que ha habido en el particular, acordó dirigir al Sr. Gefe Superior politico de esta Prov.a el informe que contiene el mencionado dictamen en los términos siguientes."

"Informando á V.S. este Ayuntamiento acerca de la esposicion que D.n Florencio Martinez de Pinilla por sí y á nombre de otros vecinos de esta villa Elgoibar ha dirigido á S.M. solicitando que sin perjuicio de las disposiciones vigentes se le autorice á esta indicada villa para que prorogue el arbitrio decretado por la misma hasta cubrir el pago de los créditos que reclaman hace presente: Que siendo segun parece el crédito de los esponentes procedente de daños y perjuicios causados por las huestes de D.n Carlos en la guerra civil felizmente terminada en los años por de esta villa en el año de mil ochocientos treinta y nueve, no puede el Ayuntamiento cargar con la responsabilidad de su pago, ni permitir que para este efecto se prorogue el arbitrio de los doce mrs. en almudes de vino decretado para cubrir créditos reconocidos por ella, cuya liquidacion se hizo en el año de mil ochocientos cuarenta y dos, convocando á todos los interesados por medio de edictos, para que por sí ó por medio de personas suficientemente autorizadas presentasen los documentos justificativos de sus créditos en el término improrrogable de tres meses á una Comision compuesta de personas de carácter, integridad y conocimientos nombrada especialmente para este objeto, la cual, correspondiendo con lealtad y celo á la confianza depositada en ella concluyó su mision en un periodo de seis meses, presentando la suma de cuatrocientos once mil, seiscientos doce reales vn. á que ascendia la deuda que gravitaba sobre esta villa, contribuida la mayor parte para dar frente y salir de los alegres y padecimientos de aquella malhadada y ruinosa guerra civil.

Cuando el espediente de liquidacion de que se lleva hecho mérito, llegó á tener estado de reconocimiento, el Ayuntamiento lo elevó á la Excma. Diputacion de esta Provincia con una atenta esposicion, en solicitud de que le sirviera sellarlo con su aprobacion y autorizar

supone que vale la mitad de su riqueza territorial, sino ni aun con todo el suelo y edificios de la villa, calculado su valor por el dato precedente, y segun algunos individuos ni con mucho mas, sin que se pueda calcular con exactitud nada por lo bajo de los datos: que no bastaria que el Ayuntamiento actual apoyase la pretension de los esponentes, porque el resto de la villa reclamaria con justa razon de esta resolucion, como de una injusticia clara y notoria, y que por todo lo dicho el Ayuntamiento opina que el abrir de nuevo la liquidacion que es el unico medio, con que se les puede favorecer á los pretendientes aunque faltando á la justicia de todo lo actuado, seria para la villa uno de los mayores males que pueden imaginarse y el mas perjudicial para la tranquilidad de los animos de sus vecinos."

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario interino.

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario interino
Ramon de Ayapuma

Acta 23.

En la sala consistorial de esta villa de Vergara á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.n Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de ella, los Sres. D.n Felipe de Arcona Tulbeta y D.n José Ignacio de Aguirre Tonicortes, D.n Miguel Ignacio de Zavala, Procurador Síndico, D.n José Manuel de Acorde, D.n Jerónimo de Labarda, D.n Franco de Mendiguchia, D.n Enrique de Orain y D.n José Ignacio de Arizabaleta Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme quedó aprobada.

Alcaldes.

Quedó enterado el consejero de dos oficios del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fhas. veinte y uno del actual relativos á las consultas que hizo el Ayuntamiento á consecuencia de la renuncia del Sr. Arcona de su cargo de Teniente de Alcalde admitida por aquella autoridad Superior, á los cuales contesta manifestando, que siente mucho no poder acceder á los deseos de esta Corporacion en orden á la reposicion del interesado en su anterior destino de primer Teniente de